

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00040-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia deberán agotar la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de matrimonio de Amanda Ardila Parra y Cesar Osvaldo Blanco Jiménez.

-Registro civil de nacimiento de Cesar Leonardo, Lely Matilde y Diego Alejandro Blanco Parra, así como el de Mary Yesennia Rubiano González.

-Informe psicológico de Amanda Ardila Parra realizado por Clinisalud.

-Ordenes médicas y consulta externa de la accionante en la E. S. E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

-Copia del diploma de bachiller de Diego Alejandro y Cesar Leonardo Blanco Parra.

-Certificado de matrícula mercantil del accionado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

-Registro fotográfico en 6 folios.

-Oficiar a la Registraduría Municipal de esta localidad para que a costa de la interesada expida el registro civil de nacimiento de Dominic Orlando Blanco González.

Testimoniales:

Recibir declaración a Myrian Galvis, Joaquín Rubiano, Lidia Camacho, Yurany López, Braulio Blanco Jiménez, Ana Nidia Blanco Jiménez, Matilde Parra de Ardila,

Amparo Zabala, Sonia Liced Camacho, Esperanza Alvarez, Isolina Duarte, Janeth Pinzón Bohorquez, Diego Alejandro Blanco Ardila y Yenny Tamayo. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

-Acuerdo transaccional realizado por los cónyuges.

-Copia de poder para tramitar divorcio por mutuo acuerdo.

-Se requiere a la accionante para que allegue la historia clínica que reposa en la EPS donde se encuentra afiliada, que dé cuenta sobre su tratamiento psiquiátrico.

Testimoniales:

Recibir testimonio a Cleiman Nixon Blanco Dávila, Amanda Dávila, Yesica Alejandra Torres, María Nelcy Vargas González, Yeiman Francisco Camacho, Mario Blanco Guerrero, Jonathan Blanco Guerrero, Braulio Blanco Arias, Juan Jiménez Peñaranda y Jairo Jiménez Tamayo. Efectúese las citaciones del caso.

c) DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO:

Documentales:

-Certificación expedida por las Notarías del Circulo de esta localidad y por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santana.

-Certificación del ISNOR.

-Solicitud de medida de protección a la Comisaria de Familia del Socorro.

-Respuesta a la denuncia penal que cursa contra la demandante.

TESTIMONIALES:

Recepcionar las declaraciones de Marlen Mora Orduz, Ruth Aidé Castelblanco, Julio Cesar Martínez y Esperanza Rueda. Cíteseles.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d880c6d883bf68fbf27dea08fd25c9b6223d49d70b708fda466f847345a3f210

Documento generado en 02/07/2021 02:44:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**